

# FISCALIA ADJUNTA DE ASUNTOS DE GÉNERO

## **MEMORANDO NO. 03-NA-FAAG-2014**

**PARA:** Fiscalas (es) y Técnicos Judiciales.

**FECHA:** 27 de octubre del 2014.

**ASUNTO:**

- Registro Centralizado de causas de Explotación Sexual Comercial.

De conformidad con las atribuciones que establecen los artículos 20, 21, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, con el fin de generar un registro centralizado de casos y con ello dar un seguimiento y asesoría adecuados en la tramitación de causas penales en que se investiguen hechos relacionados con actividades propias de explotación sexual comercial, tanto de adultos: [proxenetismo](#), así como de personas menores de edad: [proxenetismo agravado](#), [fabricación](#), [difusión](#), [comercialización de pornografía](#), [tenencia pornografía infantil](#), [actos sexuales remunerados](#). se requiere que en cada Fiscalía del país en que se investiguen hechos que involucran actividades de explotación sexual comercial, tan pronto se tenga conocimiento del hecho, se informe a esta Fiscalía Adjunta la existencia de la causa debiéndose indicar:

1. Número de Expediente
2. Cantidad de Personas Imputadas, sus Nombres y Género
3. Cantidad de Víctimas y si se trata de Personas Adultas o Personas Menores de Edad así como su Género
4. Delito (Proxenetismo, Proxenetismo Agravado, Actos Sexuales Remunerados con Personas Menor de Edad, Producción de Pornografía, Difusión de Pornografía)
5. Breve reseña del evento bajo investigación

De manera periódica, esta Fiscalía Adjunta solicitará una actualización de cada caso siendo además responsabilidad del/a Fiscal@ encargad@ de su tramitación, informar el requerimiento conclusivo que se emita.

Para la recepción de la información indicada se ponen a disposición de tod@s l@s funcionari@s las cuentas de correo electrónico [ue\\_dsexuales@poder-judicial.go.cr](mailto:ue_dsexuales@poder-judicial.go.cr) y [cdarcia@poder-judicial.go.cr](mailto:cdarcia@poder-judicial.go.cr), debiéndose remitir esa información a ambas cuentas.

**Esta directriz es de acatamiento obligatorio, su incumplimiento implica la aplicación del régimen disciplinario.**

**Licda Eugenia Salazar Elizondo**  
**Fiscalía Adjunta**  
**Fiscalía Adjunta de Asuntos de Género**